SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
INGECAMP SOCIEDAD ANONIMA
A ROCCA 189 - 4° DC
2804 CAMPANA, BUENOS AIRES

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30013888

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 16/09/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 16/09/2025

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 17-08-2024	RENOVACIÓN (30011729)

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0508012407	Inscripto	30-70839791-8		0508012407	0508012407

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		SUMA ASEGURADA
UBICACIÓN: A ROCCA 189 - 4° DC - 2804 CAMPANA, BUENOS AIRES		
Responsabilidad Civil - Comprensiva - Actividad: Otros - Franquicia: 10% del Siniestro - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	USD	250.000

Responsabilidad civil cruzada
Carteles y/o Letreros y/u Objetos afines
Ascensores y/o montacargas
Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente
Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado
Rotura de Cañerías
Contratistas y subcontratistas
Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

ACLARACIÓN IMPORTANTE:
Contrariamente a lo indicado en el frente de póliza, se deja constancia que el deducible a aplicar será: 10% del siniestro con un mínimo de 1% y un máximo de 3% de la suma asegurada.

ADICIONALES DE COBERTURA:
- Vehículos propios y no propios en exceso de póliza especifica.
- Responsabilidad Civil por hechos de tumulto popular, huelga y lock out
- Ferias, Stand y exposiciones.

Automotores propios y no propios
Cobertura en exceso para vehículos automotores propios y no propios:
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, el Asegurador acuerda ampliar la cobertura a incluir la Responsabilidad Legal del Asegurado emergente de: i) Vehículos alquilados y/o arrendados y/o que no fueran de propiedad del asegurado en la medida que no se hallaren vigentes seguros más específicos sobre los mismos emitidos en favor del asegurado. ii) El uso, sólo para negocios de la Compañía, de vehículos automotores pertenecientes a empleados del Asegurado. iii) El uso de vehículos propios. Se deja expresa constancia que para este adicional la cobertura operará exclusivamente en exceso de los siguientes montos:
- Para Automóviles y Camionetas: $ 23.000.000.-
- Camiones y Semitracciones, Acoplados y Semirremolques, Maquinarias rurales y Viales: $ 50.000.000.-
Se excluyen lesiones a empleados del Asegurado. Se excluye la Responsabilidad Civil emergente de vehículos automotores que circulen en yacimientos petrolíferos y predios aeroportuarios.

Huelgas, Lock out
Sujeto a los términos,condiciones y exclusiones de esta póliza en su conjunto, los Aseguradores acuerdan ampliar su responsabilidad para incluir daños o lesiones debido a huelgas y/o lock-out, siempre que sean causados por o en razón de: a) Huelgas: eventos dañosos originados en la ausencia convenida de los empleados a los locales o al trabajo, convocados por sindicatos (reconocidos o no) o por grupos de empleados no relacionados con ellos. No se tomará en consideración el propósito del sindicato ni el motivo de la huelga. Lo mismo sucede

LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA
	Dolares

PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
USD **250,00	USD **11,25	13,60%	USD **261,25	USD **54,86	USD **7,84

PERC.ING.BR.BS.AS	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
USD **13,06	USD **3,08	USD **3,91	USD **25,00	USD **0,00	USD **369,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
05-005691 - NATIONAL BROKERS S.A.	748

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
BROKERS	11	05-006809 - NATIONAL BROKERS S.A.

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.



Diego Guaita
Gerente General

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
INGECAMP SOCIEDAD ANONIMA A ROCCA 189 - 4° DC 2804 CAMPANA, BUENOS AIRES

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30013888

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 16/09/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 16/09/2025

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 17-08-2024	RENOVACIÓN (30011729)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

con su consideración si es o no legal. b) Lock-out: eventos dañosos originados por: a) el cierre de los locales determinado por uno o más empleadores o por organizaciones patronales (reconocidas o no) ó b) el despido simultáneo de un grupo de empleados que pueda total o parcialmente detener la actividad en los locales.

Eventos, stand, exposiciones
No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta póliza, el Asegurador acuerda ampliar a cubrir la responsabilidad civil hacia terceros emergente de eventos consistentes en presentación de nuevos productos, convenciones, stands en ferias y exposiciones.

CLAUSULA DE NO REPETICION:
SAN CRISTOBAL S.M.S.G. RENUNCIA A INICIAR TODA ACCION DE SUBROGACION
CONTRA:

- PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6)
Y/O EMPLEADOS Y/U OBREROS.

CLÁUSULA COASEGURADO:
- DANIEL GRANADO: 20-16356683-5
* Pan American Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6

CLÁUSULA DE NO ANULACIÓN/MODIFICACIÓN
LA PÓLIZA NO PODRÁ SER ANULADA, MODIFICADA O ENMENDADA A PEDIDO DEL
ASEGURADO SIN PREVIO AVISO A: PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA (30-69554247-6) CON UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.-

PRINCIPALES EXCLUSIONES:
Trabajos en boca de pozo.
Daños a la obra misma.
Daños a bienes sobre los cuales se este trabajando.
Quedan excluidos los daños a pozos de petróleo y/o su cañería de manera tal que afecte a su operatoria.
Responsabilidad Civil Patronal o de Empleador / Accidentes de Trabajo / Enfermedades Profesionales
Operaciones Completadas.
Responsabilidad Civil Profesional / E&O / D&O
Responsabilidad Civil de orden contractual / Incumplimientos contractuales e Inejecución
de contratos
Polución y/o Contaminación gradual / Daños al medioambiente o al ecosistema / Daños a bosque, cosechas y cultivos / Cyber Risk
Pérdidas financieras puras; multas y penalidades; Daños punitivos y/o ejemplicadores.
Campos Electromagnéticos de cualquier tipo u origen
Año 2000; Cyber Claims; Guerra y Terrorismo según Cláusula SSN;, Asbestos, Plomo, Tabaco y
productos del tabaco, Latex, Moho y/o toxic molds Urea de Formaldehide, PCBs, PCNB's, Hidrocarburos e Hidrogenos Clorinados, Chromated Copper Arsenate, cloro fluoro carbonos, organoclorados, Askareles, Dioxinas, Cianuro, Silicosis, Anticonceptivos, DES (Dietil Stil Bestrol), EDTA, Swine Flue Vaccine, Dimetil, Tereftalatos, Isocianatos, Amianto, Phen-Fen, MTE (metil terbutil éter), Hongos y bacterias
Responsabilidad Civil Mala Práctica Médica, SIDA, Hepatitis, Bancos de Sangre, Daños genéticos,
Transmisión y/o contagio de enfermedades; SARS (Severe Acute Respiratory Síndrome), Gripe Aviar, Gripe Porcina.
Falta o falla en el suministro de servicios y/o productos

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. CORDOBA 948/52
(1054) BUENOS AIRES
TEL: (011) 53821000
buenosaires@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

SOCIO ASEGURADO
INGECAMP SOCIEDAD ANONIMA A ROCCA 189 - 4° DC 2804 CAMPANA, BUENOS AIRES

RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-05-11-30013888

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HS. DEL 16/09/2024 HASTA LAS 00 HS. DEL 16/09/2025

LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
BUENOS AIRES, 17-08-2024	RENOVACIÓN (30011729)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

Daño “moral” que no sea consecuencia de un daño material o lesión cubiertos; Acoso sexual; Discriminación de cualquier tipo; calumnias e injurias
Cualquier filial u operación de los Asegurados en USA, Canadá, Puerto Rico, Irán y Siria.
Explosivos, fuegos artificiales, artículos de pirotecnia y similares.
Casos fortuitos / Fuerza mayor / Actos de naturaleza
Radioactividad o uso de energía nuclear / radiaciones ionizantes
Responsabilidad Civil Marítima / Responsabilidad Civil Fluvial, Daños a barcos, embarcaciones, P&I, riesgos off shore y/o costa afuera
Responsabilidad Civil Aviación, Daños a las Aeronaves, RC Ferroviaria, Daños a cualquier material
rodante ferroviario.
RC Publicidad
Organismos modificados geneticamente (GMO)
Encefalopatía espongiforme bovina (BSE)
Se excluyen las manifestaciones deportivas de vehículos motorizados, terrestres, lacustres o marítimos y aéreas.
Trabajos de Excavaciones y/o demolición.

MODALIDAD DE PAGO: Débito Directo - Envío de Cupón Digital: No

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

Tipo de Cambio: 962,00

N° DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. N° 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. N° 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin N°	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin N°
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin N°

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1° de la Resolución N° 90/2001 (modificado por la Resolución N° 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«....Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley N° 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1° de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1° Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcred, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

Comprobante de Pago

San Cristóbal Seguros

Póliza: 01-05-11-30013888	Suc: 05	Emisión Comprobante: 01/10/2024
N° de Cuenta: 01-00829240		Vigencia: 16/09/2024 - 16/09/2025
Tomador: INGECAMP SOCIEDAD ANONIMA		Modalidad de Pago: DÉBITO DIRECTO
Ramo: Responsabilidad Civil		Subramo:
Pago Aplicado: 27/09/2024		Próximo Vencimiento: 01/11/2024
Productor: 05-005691		Organizador: 05-006809

Nota:

El presente comprobante de pago no implica renuncia a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condiciones de póliza. Este comprobante lleva firma facsimilar, conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

El presente comprobante de pago es válido hasta la fecha del próximo vencimiento 01/11/2024.



Diego Guaita
Gerente General

Control: 01-05-11-30013888

Recibo por Pago con Tarjeta de Crédito o Débito Directo

San Cristóbal Seguros

Cuenta: 01-00829240	**Tomador:** INGECAMP SOCIEDAD ANONIMA
Póliza: 01-05-11-30013888	**Fecha Emisión Recibo:** 01/10/2024
Vigencia: 16/09/2024 16/09/2025	**Premio:** USD 369,00
Ramo: Responsabilidad Civil	**Débito Directo:** CBU 015XXXXXXXXXXXXX93982
Subramo:	**N° Productor:** 05-005691
Suc./Del.: 05-05	**N° Organizador:** 05-006809

Se otorga el presente por el total del premio de la póliza arriba detallada, condicionado a la acreditación firme y definitiva por parte de la respectiva administradora de tarjeta de crédito o débito en las cuentas bancarias de San Cristóbal Seguros.
La falta de acreditación o la anulación de la acreditación suspenderá en forma automática la cobertura en los términos de las Condiciones Generales de Póliza.

Diego Guaita
Gerente General